

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA Y ASEO EN GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ACAPULCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “FIDETUR ” Y POR LA OTRA PARTE COMO “SERVICIOS A DOMICILIO LA BAHIA SC DE RL DE CV” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA “PRESTADORA”, CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **D E C L A R A C I O N E S**

### **I. DECLARA “FIDETUR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

1. QUE MEDIANTE EL *“ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ACAPULCO”* EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO CORRESPONDIENTE AL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE SE CONSTITUYÓ EL “FIDETUR” CUYO OBJETO SERÍA REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA PROMOCIÓN TURÍSTICA NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA CIUDAD Y, PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO.

2. QUE CON FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE CELEBRÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL CONTRATO DE FIDEICOMISO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y, ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO COMO FIDEICOMITENTE Y, BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIA POR EL CUAL SE FORMALIZÓ LA CONSTITUCIÓN DEL “FIDETUR”.

3. QUE POR DISPOSICIÓN DEL ARTÍCULO 12, DEL *“ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ACAPULCO”* Y, DE LA CLÁUSULA SEXTA, DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO CELEBRADO CON FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL FIDEICOMISO Y, TIENE A SU CARGO LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS Y, RESOLUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO CORRESPONDIÉNDOLE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE EJECUTAR LOS ACUERDOS Y, RESOLUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

4. QUE POR DESIGNACIÓN DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO ES PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL “FIDETUR” EL SEÑOR PEDRO HACES SORDO QUIEN POR EFECTO DE DICHA DESIGNACIÓN TIENE FACULTADES PARA REPRESENTAR AL “FIDETUR” MISMAS QUE SON BASTANTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y, QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O NULIFICADAS.

5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL FPT090227AN7.

6. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LOS LOCALES DOSCIENTOS SEIS, DOSCIENTOS SIETE Y, DOSCIENTOS OCHO, DE LA PLAZA COMERCIAL “ARRECIFE”, MARCADA CON EL NÚMERO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO, DE LA AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMÁN, FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO, CÓDIGO POSTAL 39690, DE ESTA CIUDAD Y, PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO.

**II DECLARA LA “LA PRESTADORA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO, DE FECHA **10 DE JULIO DE 2008**, ANTE **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14, DE ACAPULCO, GUERRERO**, Y ESTÁ DADO DE ALTA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, CON DOMICILIO FISCAL, EN ACAPULCO, GUERRERO, TELÉFONO MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

2).- ESTAR REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL **MARÍA N**, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 001 DE FECHA DE ENERO DEL 2016.

3).- CONTAR CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIALES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CON SUS TRABAJADORES, PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**CLAUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO “FIDETUR” CONTRATA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LA AGENCIA PARA QUE SE ENCARGUE DE LA LIMPIEZA DE SUS INSTALACIONES QUE OCUPAN SUS OFICINAS UBICADAS EN PLAZA COMERCIAL ARRECIFE COSTERA MIGUEL ALEMÁN NÚMERO 2408 INTERIOR 206, 207 Y 208 FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO C.P. 39690 ACAPULCO GUERRERO.

A).- MANTENER EL ASEO Y LIMPIEZA EN ÁREAS QUE OCUPE LAS INSTALACIONES DE “FIDETUR” CUANTAS VECES QUE SEA NECESARIO DENTRO DE SU HORARIO DE TRABAJO.

B) AYUDAR EN LAS TAREAS PROPIAS Y DE OFICINAS CUANDO LE SEAN REQUERIDAS.

C).- GUARDAR EL RESPETO Y CONSIDERACIÓN QUE MERECE LOS DIRECTIVOS Y EMPLEADOS QUE LABORAN EN “FIDETUR” ASÍ COMO A SUS VISITANTES.

SEGUNDA.-“LA PRESTADORA” FACILITARÁ LOS SERVICIOS DE EMPRESA INDEPENDIENTE CON ELEMENTOS PROPIOS Y EL PERSONAL TÉCNICO MANUAL QUE TENGA LA EXPERIENCIA Y PREPARACIÓN NECESARIA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EL CUAL ESTARÁ BAJO SU EXCLUSIVA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA.

A).- “LA PRESTADORA” ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS ELEMENTOS COMISIONADOS A “FIDETUR”.

B).- SI EN CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO LOS ELEMENTOS LLEGARAN A TENER UN ATENTADO FÍSICO, “LA PRESTADORA” SE RESPONSABILIZA DE CUBRIR GASTOS Y DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL MISMO.

TERCERA.- LA EMPRESA SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

A).- PRESTARÁ EL SERVICIO EN MATERIA DE LIMPIEZA Y ASEO DEL MISMO CUANTAS VECES LO SOLICITE LA EMPRESA, DENTRO DEL HORARIO DESIGNADO A UN (1) EMPLEADO DE LIMPIEZA CONTRATADO.

B).- MANTENDRA LA LIMPIEZA Y EL ASEO EN “FIDETUR” DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A.M. A LAS 12:00 HRS. EXCEPTO DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS O FESTIVOS QUE MARCA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y SERÁ UN ELEMENTO, EL ELEMENTO DE LIMPIEZA HARA SU TRABAJO DENTRO DE LAS 4 HORAS, QUE SERÁ EN HORARIO CORRIDO.

CUARTA.- EN CASO DE QUE “FIDETUR” REQUIERA UN NUMERO MAYOR DE ELEMENTOS LO SOLICITARA POR ESCRITO A LA EMPRESA CON TODA ANTICIPACION A EFECTOS DE CUBRIR LAS PLAZAS SOLICITANTES.

QUINTA.- “FIDETUR” SE OBLIGA A PAGAR A LA EMPRESA POR EL SERVICIO A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD DE \$ 4,945.50 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 50 /100 M.N.), MAS EL CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MENSUAL POR SERVICIO DE LIMPIEZA CON MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL ASEO DE SUS OFICINAS DE 4 HORAS DIARIAS, (EXCEPTO SUMINISTRO SANITARIO: PAPEL HIGIENICO, TOALLAS Y SHAMPOO PARA MANOS).

A).- “FIDETUR” PAGARA LOS SERVICIOS DE MANERA MENSUAL VIA TRANSFERENCIA A FAVOR DE “SERVICIOS A DOMICILIO LA BAHIA SC DE RL. DE C.V.”

B).- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLAUSULA LA EMPRESA SE RESERVA EL DERECHO DE COBRAR A “FIDETUR” EL INTERES LEGAL VIGENTE A LA FECHA DE LA TARDANZA DEL PAGO RESPECTIVO POR CONCEPTO DE MORA.

C).- ASI MISMO “FIDETUR” ACEPTA QUE LA EMPRESA APLIQUE LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 193 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITOS EN CASO DE QUE EL BANCO DEVUELVA A LA AGENCIA UN CHEQUE POR EL PAGO DE SERVICIOS POR CAUSAS IMPUTABLES A “FIDETUR”.

SEPTIMA.- LA DURACION DE ESTE CONTRATO ES APARTIR DEL 02 DE ENERO 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA DARLO POR TERMINADO AVISANDO A LA OTRA POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 30 DIAS NATURALES DE ANTICIPACION A LOS DOMICILIOS CITADOS EN LAS DECLARACIONES..

OCTAVA.-“LA PRESTADORA”, COMO EMPRESA Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CON LOS QUE NO TENDRA NINGUNA RELACION CON “FIDETUR”.

PARA LA INTERPRETACION Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, ASI COMO LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DEL MISMO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES DEL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER, EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO..

HABIENDO SIDO LEIDAS Y APROBADAS CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS QUE EN EL INTERVIENEN.

ACAPULCO, GRO., A 04 DE ENERO DEL 2019

FIDETUR

SERVICIOS A DOMICILIO LA BAHIA, SC DE RL DE CV

PRESIDENTE DEL COMITÉ TECNICO

APODORADA LEGAL

TESTIGO

DIRECTOR